



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. Código: 1100 N° 4792 Año 2001

### **Reglamento N°7: Acefalía de la Facultad**

**Artículo 1°:** En caso de ausencia o impedimento temporales del Decano para ejercer sus funciones, lo reemplazará el Vicedecano mientras dure la ausencia o impedimento.

**Artículo 2°:** En caso de muerte, separación, renuncia, ausencia permanente o impedimento permanente del Decano, el decanato será ejercido temporalmente por el Vicedecano, quien convocará al Consejo Directivo a una reunión extraordinaria a realizarse dentro de los quince días corridos de producida la novedad, al solo efecto de elegir un nuevo Decano. Elegido el nuevo Decano, culminará el mandato del Vicedecano convocante. El mandato del nuevo Decano se extenderá hasta la finalización del mandato del Decano que reemplaza.

**Artículo 3°:** Corresponde al Consejo Directivo, en caso de duda, decidir si la ausencia o el impedimento de un Decano deben ser considerados temporales o definitivos.

**Artículo 4°:** En caso de ausencia temporal o impedimento temporal simultáneos del Decano y del Vicedecano, o en caso de ausencia o impedimento temporales del Vicedecano en ejercicio temporal del decanato, los reemplazará el Consejero Profesor titular (o suplente en ejercicio de la titularidad) de mayor antigüedad docente en esta Casa, hasta tanto retome sus funciones alguna de las dos autoridades.

**Artículo 5°:** En caso de muerte, separación, renuncia, ausencia permanente o impedimento permanente del Vicedecano en ejercicio temporal del decanato, lo reemplazará el Consejero Profesor titular (o suplente en ejercicio de la titularidad) de mayor antigüedad docente en esta Casa, hasta tanto retome sus funciones el Decano.

**Artículo 6°:** En caso de muerte, separación, renuncia, ausencia permanente o impedimento permanente simultáneos del Decano y Vicedecano, el decanato será ejercido temporalmente por el Consejero Profesor Titular (o suplente en ejercicio de la titularidad) de mayor antigüedad docente en esta Casa, quien convocará al Consejo Directivo a una reunión extraordinaria a realizarse dentro de los quince días corridos de producida la novedad, al solo efecto de elegir un nuevo Decano. El mandato del nuevo Decano se extenderá hasta la finalización del mandato del Decano que reemplaza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. Código: 1100 N° 4792 Año 2001

**Artículo 7°:** En caso de muerte, separación, renuncia, ausencia permanente o impedimento permanente del Vicedecano, o cuando en virtud de esta reglamentación un nuevo Decano asuma sus funciones, éste propondrá al Consejo Directivo un nuevo Vicedecano tan pronto como le sea posible. La designación de un Vicedecano se extenderá en todos los casos, como máximo, hasta el momento en que el Decano que lo propuso dejare de ejercer el mandato.

**Artículo 8°:** Cuando un Decano dejare de serlo definitivamente en virtud de cualquiera de los motivos especificados en esta reglamentación, su mandato se considerará completo a los efectos de una eventual reelección. Asimismo, cuando un Decano complete un mandato por haber sido elegido para ello en virtud de lo establecido en esta reglamentación, no se considerará en ningún caso, a los efectos de una eventual reelección, que hubiere ejercido un mandato completo.

**Artículo 9°:** Las designaciones de los Secretarios de la Facultad se extenderán, como máximo, hasta el momento en que el Decano que los propuso dejare de ejercer el mandato. El Decano podrá remover en cualquier momento a los Secretarios de la Facultad por él propuestos.

**Artículo 10°:** Las situaciones no previstas en esta Reglamentación serán decididas por el Consejo Directivo, el que se autoconvocará en sesión extraordinaria a tal efecto. El Consejero Profesor titular (o suplente en ejercicio de la titularidad) de mayor antigüedad docente en esta Casa será el responsable de la convocatoria.

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°**

---